



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

#### CONSIDERANDO

**QUE**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**QUE**, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan entre otras la de su ingreso;

**QUE**, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece la normativa pertinente para el concurso público de merecimientos y oposición, para acceder a la titularidad de la cátedra en las universidades y escuelas politécnicas públicas;

**QUE**, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, regulará sus requisitos y sus respectivos concursos;

**QUE**, el artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, determina que, la selección del personal académico es el proceso que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el cuerpo reglamentario citado y la normativa interna de la Institución;

**QUE**, el artículo 55 del Estatuto Orgánico aprobado por el Consejo de Educación Superior -CES- mediante Resolución RCP-S0-38-No .395-2013 de 02 de octubre del 2013, dispone la normativa, políticas, métodos y procedimientos para la selección del personal académico mediante concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra;

**QUE**, al amparo del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición, para la Selección y Designación del personal Académico Titular de la Universidad Técnica del Norte aprobado mediante resolución Nro. 126 del 21 de mayo de 2014; reformado el 08 de septiembre de 2014 mediante Resolución Nro. 207-SO-HCU-UTN





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



mediante Resolución Nro. 175-SO-HCU UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 16 de julio de 2015; de acuerdo a las necesidades institucionales y reglamentarias; en la revisión y aplicación se considera necesario reformar con una nueva codificación que deben constar; y,

En ejercicio de las atribuciones determinadas en los numerales 6, 9 del Artículo 10 del Estatuto Orgánico,

### RESUELVE:

**EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO CODIFICADO Y REFORMADO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

### CAPÍTULO I

#### Del Objeto, principios y acciones afirmativas

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente Reglamento se aplicará en todo procedimiento para la postulación, selección y designación de profesores y profesoras e investigadores e investigadores titulares de la Universidad Técnica del Norte.

**Artículo 2.- Principios.-** En los concursos de merecimiento y oposición para la selección del Personal Académico titular, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos; no habrá limitaciones que implique discriminaciones derivadas de la religión, etnia, edad, género, posición, económica política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier índole.

**Artículo 3.- Acciones afirmativas.-** Para la aplicación plena del presente Reglamento, se deberán observar la normativa de acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de condiciones, determinadas para los concursos de merecimientos y oposición en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Orgánico y demás normativa interna pertinente.

**Artículo 4.- Preclusión.-** La finalización de una fase del concurso que causa estado, permite el inicio de la siguiente fase, por lo que, no podrá presentarse reclamo alguno sobre cualquier decisión que corresponda a la fase ya concluida.





## CAPÍTULO II

### De los requisitos para el ingreso del personal académico

**Artículo 5.- Requisitos generales para el ingreso del personal académico a la Universidad Técnica del Norte.-** El personal académico que ingrese a la Universidad Técnica del Norte deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en este Reglamento.

En la Universidad Técnica del Norte, el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e j) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuere pertinente.

Para el ingreso del personal académico cuya labor académica pertenezca a los programas y carreras de artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá, cuando corresponda, los productos artístico-culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas - artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria. En el caso de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras de relevancia publicadas deberá cumplir con la normativa que establezca el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

### Sección I

#### De los requisitos del personal académico de la Universidad Técnica del Norte

**Artículo 6.- Requisitos del personal académico titular auxiliar grado 1 de la Universidad Técnica del Norte.-** Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar la Universidad Técnica del Norte, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
2. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



3. Los demás que determine la Universidad Técnica del Norte a través de sus órganos colegiados, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 7.- Requisitos del personal académico titular agregado grado 1 de la Universidad Técnica del Norte.-** Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado de la Universidad Técnica del Norte, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
2. Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
5. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
7. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
8. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, o ser promovido a esta categoría de conformidad con las normas de este Reglamento; y,
9. Los demás que determine la Universidad Técnica del Norte a través de sus órganos colegiados, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

**Artículo 8.- Requisitos del personal académico titular principal grado 1 de la Universidad Técnica del Norte.-** Para el ingreso como personal académico titular principal grado 1 de la Universidad Técnica del Norte, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de: "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en la educación superior".
2. El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;
3. Tener al menos cuatro años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
4. Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años;
5. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
6. Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
7. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;
8. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
9. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
10. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,
11. Los demás que determine La Universidad Técnica del Norte a través de sus órganos colegiados, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

*(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)*

**Artículo 9.- Requisitos del personal académico titular principal investigador de la Universidad Técnica del Norte.-** Para el ingreso como miembro del personal académico titular principal investigador de la Universidad Técnica del Norte, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de: "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en la educación superior".

El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;

2. Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado, publicado o patentado doce obras de relevancia, artículos indexados o resultados de investigación en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
5. Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años, de los cuales deberá haber dirigido o codirigido al menos dos proyectos de investigación;
7. Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o cinco tesis de maestría de investigación;
8. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
9. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, o ser incorporado con dedicación exclusiva a las actividades de investigación de conformidad con las normas de este Reglamento; y,
10. Los demás que determine la Universidad Técnica del Norte a través de sus órganos colegiados, que deberá observar las normas constitucionales, legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.





**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

### CAPÍTULO III

#### **De la aprobación y la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición**

**Artículo 10.-** A solicitud del Decano y aprobado por el HCD de facultad remitirá al H. Consejo Universitario para su aprobación y autorizará el Concurso de Merecimientos y Oposición, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 11.-** El Honorable Consejo Universitario en la misma sesión que apruebe y autorice el Concurso de Merecimientos y Oposición, nombrará las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, integradas por cinco miembros, de los cuales el 40% serán externos quienes serán designados a petición de parte, por la institución de educación superior, de igual o superior categoría, con la que se suscriba un acuerdo escrito; cuyos miembros deberán ser titulares de categoría superior o igual, de ubicación escalafonaria, respecto a la plaza convocada, mismas que estarán conformadas por:

1. El Rector de la UTN o su delegado, quien presidirá;
2. Dos Profesores Titulares de la UTN, y afines al campo de conocimiento del concurso, el secretario se elegirá del seno de la comisión.
3. Dos Profesores externos pertenecientes a Instituciones de Educación Superior, afines al campo de conocimiento del concurso.

En caso de que alguno de los miembros de las Comisiones designadas tenga relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los postulantes, el Rector por delegación del HCU designará su reemplazo por otro miembro que cumpla con los requisitos expuestos.

**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

**Artículo 12.-** En el caso de que la Universidad Técnica del Norte o la IES externa no cuente con el personal académico titular que cumpla con los requisitos de superior o igual categoría escalafonaria afines al área de conocimiento del Concurso, previa





certificación de la Dirección de Talento Humano de la Universidad, se podrá conformar la Comisión y/o Comités con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la UTN, siempre y cuando cuente con al menos la misma titulación en el respectivo campo del conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Vigésimo Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

***(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)***

## CAPÍTULO IV

### De la Convocatoria y atribuciones de la Comisión de Evaluación

#### de los concursos de merecimientos y oposición

**Artículo 13.-** El Rector de la Universidad Técnica del Norte, a través de la Dirección de Talento Humano y previa autorización del Honorable Consejo Universitario deberá convocar a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la Universidad Técnica del Norte, en el plazo de hasta cinco días contados a partir de la fecha de aprobación y autorización del Concurso por parte del Honorable Consejo Universitario.

***(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)***

**Artículo 14.-** La Convocatoria del Concurso de merecimientos y oposición deberá contener lo siguiente:

1. Requisitos generales para el ingreso del Personal Académico, establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del CES y los establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
2. El campo amplio del conocimiento.
3. Número de vacantes.
4. Asignaturas, materias o cursos.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



5. Perfil requerido.
6. La designación o categoría escalafonaria.
7. Tiempo de dedicación.
8. La remuneración de la vacante.
9. El cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a los requisitos del concurso

**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

**Artículo 15.-** Los concursos de merecimientos y oposición no podrán durar más de noventa (90) días plazo, contados desde la fecha de la convocatoria hasta la publicación de sus resultados, según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el CES.

**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

**Artículo 16.-** Son atribuciones de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición:

- a. Absolver con el carácter de vinculante, las consultas sobre la inteligencia y aplicación del presente Reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio
- b. Disponer y organizar las acciones requeridas en los concursos de merecimientos y oposición, en cada una de las fases del proceso.
- c. Conocer y resolver las solicitudes sobre apelaciones y recalificaciones solicitadas por los postulantes, en los plazos previstos.
- d. Consultar al Honorable Consejo Universitario sobre lo no previsto en el presente Reglamento.
- e. Solicitar a cualquier entidad pública o persona natural o jurídica de derecho privado, la información o documentación pertinentes en el proceso de selección respectiva, en aplicación con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- f. Investigar de oficio, hechos que sean de conocimiento público y que pudiera descalificar al/la postulante.
- g. Presentar informes por escrito cuando le fuera requerido por el Pleno del Honorable Consejo Universitario.
- h. Remitir al pleno del Honorable Consejo Universitario, el informe final del concurso de merecimientos y oposición convocado.
- i. Guardar absoluta reserva sobre las calificaciones parciales y finales del concurso de merecimientos y oposición, de las cuales será su custodio.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



- j. Actuar con total independencia y autonomía.
- k. Garantizar e implementar todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición.
- l. Evaluar a los postulantes.
- m. Solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos.
- n. Informar a Talento Humano sobre los resultados obtenidos por los participantes para su notificación al correo personal del postulante.
- o. Los demás que el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

### CAPÍTULO V

#### Del Concurso de Merecimientos y oposición

**Artículo 17.-** El Concurso público de merecimientos y oposición tendrá dos fases:

- 1. Fase de méritos.
- 2. Fase de oposición.

De conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

### CAPÍTULO VI

#### De la postulación

**Artículo 18.-** El plazo para recibir postulaciones será de máximo ocho (8) días, contados a partir del día siguiente al plazo de publicación de la convocatoria.

**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

**Artículo 19.-** Las personas interesadas sólo podrán postular a uno de los puestos docentes que consten en la respectiva convocatoria.

**Artículo 20.-** El o la postulante presentará una declaración juramentada que los datos consignados en el formulario dispuesto para el efecto, son verdaderos y exactos y que cumplen con los requisitos generales y específicos determinados en la normativa correspondiente.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



Declarará también no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley.

**Artículo 21.-** La inscripción al concurso de merecimiento y oposición, el postulante debe realizar a través del sistema informático en línea creado por la Universidad Técnica del Norte para el efecto.

El postulante al concurso de merecimientos y oposición, deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, junto al formulario que se dicte para el efecto, los documentos originales o copias certificadas ante notario público, que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y específicos dentro del plazo de 24 horas posteriores a la inscripción, para su verificación de idoneidad.

### **a) Requisitos generales para la verificación de la idoneidad legal:**

1. Cédula de ciudadanía o pasaporte actualizado a color anverso y reverso, en el caso de postulantes extranjeros, excepto PhD, deberán presentar un certificado de permanencia en el país de por lo menos 5 años, por órgano reconocido.
2. Certificado de votación en el que conste que la persona postulante sufragó en el último proceso electoral; o, certificado que acredite el pago de multa del último proceso electoral, en el caso de postulantes nacionales.
3. Registro de los títulos de grado y posgrado en la SENESCYT.
4. Certificado de no tener impedimento de ejercer cargo público, expedido por el Ministerio de Trabajo.

Para que los postulantes puedan pasar a la siguiente fase (fase de méritos), el Departamento de Talento Humano deberá remitir a la Comisión Evaluadora correspondiente un listado acompañado de la documentación habilitante, junto a un informe del proceso de calificación de la idoneidad del postulante.

### **b) Para la calificación de méritos, los postulantes deberán adjuntar los siguientes documentos específicos:**

1. Registro de los títulos de grado o grados académicos en la SENESCYT que acrediten su formación adicional en el área del conocimiento vinculada a la actividad de docencia que consten en la convocatoria.
2. Actas de grado, de tercer y cuarto nivel.
3. Certificados de capacitación recibida o impartida en temas relacionados a la docencia, investigación, gestión y vinculación universitaria, así como de experiencia profesional.
4. Obras (libros, capítulos de libros) de su autoría con la correspondiente certificación ISBN.
5. Artículos científicos publicados en revistas indexadas.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



### Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

6. Nombramientos, contratos, acciones de personal o certificados de trabajo o mecanizados del IESS, ISSPOL, ISSFA, que acrediten los años de experiencia docente y profesional, conforme lo siguiente:

En caso de universidades y escuelas politécnicas públicas, certificados de trabajo en hojas membretadas debidamente sellados y firmados por la persona responsable que indique las fechas de inicio y fin de las actividades académicas, tipo de relación laboral o contractual, materias que imparte, la designación y dedicación horaria.

Los contratos de trabajo deberán encontrarse completos, debidamente sellados firmados y registrados con las fechas de entrada y en el caso de existir las fechas de salida, además la dedicación y designación horaria.

Las acciones de personal deberán encontrarse completas, debidamente selladas y firmadas con las fechas de entrada y en caso de existir fecha de salida, además la designación y dedicación horaria.

Las actividades ad honorem, las pasantías o ayudantías de cátedra, no serán consideradas como experiencia laboral.

**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

## CAPÍTULO VII

### De la calificación en la fase de méritos

**Artículo 22.-** Dentro de un plazo no mayor de diez días contados a partir de la publicación del listado de postulantes que superaren la fase de verificación de idoneidad legal, la Comisión de Evaluación de 1os Concursos de Merecimientos y Oposición, calificará los méritos de los/las postulantes que cumplieron los requisitos generales.

**Artículo 23.-** La calificación de los méritos y oposición tendrá un puntaje total de 100 puntos de los cuales 40 % serán calificados con los méritos y el 60% con la oposición.

El Concurso público de merecimientos y oposición tendrá dos fases:

**1. Fase de méritos:** Consiste en el análisis, verificación y calificación de documentos presentados por los/as postulantes, en base a los lineamientos establecidas en las bases del concurso.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



**2. Fase de oposición:** Constará de una clase demostrativa y prueba escrita, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado el/la postulante. No se aplicará el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, al postulante para personal académico titular auxiliar 1.

El tema de la clase demostrativa se escogerá, de entre tres (3) tópicos definidos previamente en las bases del concurso, en presencia del aspirante, 24 horas antes de su presentación. La clase demostrativa y la presentación del proyecto de investigación tendrán una duración máxima de 60 minutos cada uno, incluyendo la etapa de preguntas y respuestas.

**(Artículo reformado mediante Resolución Nro. 157-SO-HCU UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 16 de julio de 2015; y, mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

**Artículo 24.-** Los méritos se calificarán a los postulantes en general con la siguiente valoración:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
1	<i>Título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", relacionada al campo de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas.</i>	40
2	<i>Título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" en otras áreas del conocimiento</i>	20
3	Grado académico de maestría, siempre que el mismo se relacione directamente con el área motivo del concurso. En el área de la salud considerar la especialidad.	30
4	Otras maestrías o estudios de post doctorado tendrán un valor de 5 puntos cada uno con un máximo de 10 puntos.	5
5	<i>Título de especialista en el campo de conocimiento relacionado al puesto.</i>	5
6	Título académico de tercer nivel en el área motivo del concurso	5





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



## Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

7	Cursos de actualización y perfeccionamiento profesional en el área del concurso, cinco décimas (0,5) de punto por cada cuarenta (40) horas de curso, acumulables en los últimos tres (3) años.	0,5
8	Cursos en el área de docencia universitaria con un mínimo de cuarenta (40) horas, cinco décimas (0,5) de punto, por cada curso, en los últimos tres (3) años.	0,5
9	Experiencia como profesor (a) universitario, un (1) punto por cada año, con un máximo de 5 puntos	1
10	Ejercicio profesional no relacionado con la docencia, un (1) punto por cada año, con un máximo de cinco (5) puntos	1
11	Publicación de libros con ISBN, artículos en revistas universitarias o indexadas, sobre la cátedra motivo del concurso, dos (2) puntos por cada publicación, en los últimos diez años.	2
12	Certificado de haber participado como facilitador en: cursos, talleres; en temas del área del conocimiento del concurso convocado. Se considerará solo los impartidos en los últimos tres años anteriores a la fecha de la convocatoria. Se valorará con cinco décimas (0,5) de punto por evento.	0,5
13	Certificado de haber participado como ponente en: foros, congresos, paneles, simposios, seminarios, conferencias; en temas del área del conocimiento del concurso convocado. Se considerará solo los impartidos en los últimos tres años anteriores a la fecha de la convocatoria. Se valorará con un (1) punto por evento, con un máximo de 5 puntos.	1
14	Certificado de haber participado como coordinador de un evento internacional en: foros, congresos, paneles, simposios, seminarios, conferencias; en temas del - área del conocimiento del concurso convocado. Se considerará solo los impartidos en los últimos tres años anteriores a la fecha de la convocatoria. Se valorará con un (1) punto por evento, con un máximo de 2 puntos.	1
15	Como director de un proyecto de investigación: 5 puntos por cada dirección de proyecto o programa internacional, con un máximo de 10 puntos	5
16	Como director de un proyecto de investigación: 3 puntos por cada dirección de proyecto o programa nacional, con un máximo de 9 puntos	3
17	Como investigador: 2 puntos por cada proyecto o programa que ha participado, con un máximo de 6 puntos.	2





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



El título de especialista y el Grado Académico de Magíster serán reconocidos si se obtuvieron en programas diferentes a los de Maestría o PhD, definidos en los numerales 1) y 3).

El título de Maestría y Doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en la modalidad de titulación propia no aplica para este concurso.

En la calificación de los méritos, al concursante que obtenga el mayor puntaje se le asignará 40 puntos, siempre que su puntuación sea superior a 50 puntos obtenidos en la sumatoria de puntos de acuerdo al cuadro anexo de Méritos y a los demás concursantes de manera proporcional a su puntaje.

Si el puntaje obtenido es entre 40 y 49,9 puntos se le asignarán el valor proporcional a los cuarenta puntos indicados en el párrafo anterior. Si el postulante obtiene un puntaje inferior a 40 puntos en la sumatoria de méritos según la tabla expedida para el efecto quedará fuera del concurso.

***(Artículo reformado mediante Resolución Nro. 157-SO-HCU-UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 16 de julio de 2015; y, mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)***

**Artículo 25.-** En la calificación de los méritos se observarán las siguientes reglas:

- a. Para la asignación de puntajes en la calificación de educación formal adicional, solamente se considerará el título terminal del Programa de Maestría o Doctorado PhD. No se considerará los estudios que estén en curso o incompletos.
- b. En los casos en que los certificados de capacitación recibida o impartida no incluyan explícitamente la información de la cantidad de horas, se asumirá como ocho (08) horas efectivas de capacitación por día de asistencia reportado en el mismo certificado.
- c. Se calificará únicamente la capacitación recibida o impartida, correspondiente a los últimos cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria y que hayan sido organizados por Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, por instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios, organizaciones y fundaciones de la sociedad civil, colegios y foros profesionales.
- d. En el caso de artículos y ensayos deben ser científicos o académicos, relacionados al área del conocimiento del concurso convocado, se adjuntarán en formato digital la información de la publicación en revistas indexadas, mencionando si se encuentra en una página web.
- e. En el caso de libros, se adjuntará en formato electrónico la información de la publicación, en la que se haga constar, el número de registro de ISBN, la revisión de pares y el índice de contenidos.





**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

**Artículo 26.-** Se otorgará un puntaje a los/as postulantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en sus colegios o universidades, el cual será acumulable hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

GRADUACIÓN BACHILLERES	
CALIFICACIÓN / EQUIVALENCIA	PUNTAJE
19 – 20 Sobresaliente	0,25 puntos

GRADUACIÓN CON TÍTULOS DE TERCER NIVEL O GRADO	
CALIFICACIÓN / EQUIVALENCIA	PUNTAJE
8 – 8.4 / Cum Laude	0,50 puntos
8.5 / 9.4 Suma Cum Laude	1.0 puntos
9.5 – 10 Magna Cum Laude	1.25 puntos

GRADUACIÓN CON TÍTULOS DE CUARTO NIVEL O POSTGRADO	
CALIFICACIÓN / EQUIVALENCIA	PUNTAJE
8 – 8.4 / Cum Laude	1,50 puntos
8.5 / 9.4 Suma Cum Laude	1.75 puntos
9.5 – 10 Magna Cum Laude	2.0 puntos

**Artículo 27.-** En esta fase de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover el principio de igualdad de oportunidades. Cada condición personal será calificada con dos puntos acumulables hasta cuatro puntos.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



Se considerarán las siguientes condiciones para la aplicación del puntaje de acción afirmativa:

- a. Ser ecuatoriano en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos durante los últimos tres años, se acreditará esta condición mediante el registro migratorio o certificación del respectivo Consulado.
- b. Tener alguna discapacidad debidamente acreditada mediante el carnet del CONADIS, que no le impida el cumplimiento de las actividades académicas.
- c. Pertenecer a los quintiles 1 y 2 de pobreza, que se acreditará con la certificación otorgada por el MIES.
- d. Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias.
- e. Ser mujer.

**Artículo 28.-** Concluida la fase de calificación de méritos, en el plazo de dos días, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, elaborará el informe que contenga los resultados de esta fase, el mismo que se remitirá al Departamento de Talento Humano para la notificación a los postulantes en el correo electrónico previamente señalado.

**(Artículo reformado mediante Resolución Nro. 157-SO-HCU-UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 16 de julio de 2015; y, mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

**Artículo 29.-** Dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha de la notificación, las y los postulantes que se consideren afectados con la resolución de calificación de méritos expedida por la Comisión, podrán impugnar los resultados de la etapa debidamente fundamentada y acompañada con la documentación de soporte.

La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición resolverá sobre las impugnaciones a través de resolución debidamente motivada, dentro del término de tres (3) días contados desde la recepción de los expedientes.

A la fase de oposición, pasarán las y los postulantes que hayan obtenido al menos treinta (30) de los cuarenta (40) puntos previstos en esta fase.

**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



**Artículo 30.-** Los/las postulantes que hayan superado las fases de idoneidad legal y de méritos, rendirán las pruebas teóricas y prácticas conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

En el plazo máximo establecido en el cronograma contado a partir de la notificación con el resultado de la calificación de méritos, la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición convocará a las y los postulantes a rendir la prueba de oposición escrita, señalando el lugar, fecha y hora en que se desarrollará la misma. La prueba escrita deberá rendirse dentro del plazo de cuatro (4) días después de la publicación de la convocatoria a esta etapa.

Los/las postulantes que no concurren a rendir las pruebas teóricas y/o prácticas en el lugar, día y hora señalados no podrán continuar en el proceso. Por la aplicación del principio de transparencia, no se podrá fijar otras fechas para rendir las respectivas pruebas, salvo el caso fortuito o fuerza mayor de carácter local o nacional, públicamente conocidos.

De existir los casos previstos, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, señalará la nueva fecha y hora para rendirlas, que será en un plazo no mayor de dos días, una vez superada la situación que provocó los casos fortuitos o fuerza mayor. De esta situación se notificará a los/las postulantes, sin que se pueda presentar reclamo alguno.

**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

### CAPÍTULO VIII

#### De la calificación en la fase de oposición

**Artículo 31.-** La fase de oposición, constará de las siguientes etapas:

- a. Prueba escrita
- b. Clase demostrativa
- c. Exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado.

**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



**Artículo 32.-** La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

### VALORACIÓN EN PUNTOS DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LA FASE DE OPOSICIÓN

CONCURSO SELECCIONAR	PARA	PRUEBA ESCRITA	CLASE DEMOSTRATIVA	EXPOSICIÓN PROYECTO
Personal académico auxiliar 1		60	40	
Personal académico agregado		60	40	30
Personal académico principal o investigador		40	30	30

El puntaje mínimo para aprobar esta fase será igual o superior a 70 puntos. De los que obtengan este puntaje, se tomará el mayor valor y se le asignará 60 puntos y a los demás concursantes de manera proporcional. Los postulantes que no obtengan un puntaje mínimo de 70/100 puntos en esta fase, quedan fuera del concurso.

**(Artículo reformado mediante Resolución Nro. 157-SO-HCU UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 16 de julio de 2015); y, mediante Resolución Nro. 04-SE-HCU-UTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

**Artículo 33.-** Para el caso de las pruebas escritas, se contará con un banco de cien preguntas adecuadas a los puestos docentes convocados, que responda a las asignaturas convocadas, de cuya elaboración se encargará la Comisión de Evaluación del concurso.

Los temas materia de las pruebas escritas serán publicados en la página web institucional, en un tiempo no menor de cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de Oposición.

La prueba consistirá en un examen único en el área del conocimiento del concurso convocado. Una vez terminada la prueba, dentro del término de 3 días se notificará al correo electrónico del participante, su calificación.

Las y los postulantes que no concurren a rendir la prueba de oposición en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del Concurso.

**(Artículo reformado mediante Resolución Nro. 157-SO-HCU-UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 16 de julio de 2015)**





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



**mediante Resolución Nro.04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

**Artículo 34.-**Dentro del término de tres (3) días desde la fecha de notificación, las/los postulantes que se sientan afectados con la calificación de la prueba teórica, podrán solicitar de manera fundamentada a la Comisión la recalificación sobre su propia puntuación obtenida.

El proceso de recalificación será realizado por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, quienes en el término máximo de tres (3) días resolverán motivadamente sobre la procedencia de la solicitud de recalificación.

La notificación de la resolución de la solicitud de recalificación se realizará en el plazo de un (1) día.

**(Artículo reformado mediante Resolución Nro. 157-SO-HCU-UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 16 de julio de 2015; y, mediante Resolución Nro.04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

**Artículo 35.-** La clase demostrativa, se evaluará en el área de conocimiento del concurso convocado, en el aula y tendrá una duración de 60 minutos, ante un auditorio de estudiantes y los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.

Los parámetros de evaluación (rúbrica) serán diseñados por las Comisiones de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, previo a la realización de las clases demostrativas.

El plazo de realización de las clases demostrativas no podrá exceder de dos días, contados a partir de la fecha de notificación de los resultados de las pruebas escritas.

**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

**Artículo 36.-** La exposición pública del proyecto de investigación será evaluada y calificada en el mismo día y hora señalado por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.

Los parámetros de evaluación serán diseñados por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, previo a la realización de la exposición pública.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



El plazo de realización de la exposición pública no podrá exceder de diez días, contados a partir de la notificación de resultados de las pruebas escritas.

La exposición pública será debidamente documentada en medios electrónicos de sonido o audiovisual.

**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

**Artículo 37.-** Finalizado el proceso de pruebas escritas, clases demostrativas; y, la exposición pública de proyectos de investigación, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, en el término de tres (3) días deberá entregar un informe final por escrito del proceso al Señor Rector para su trámite y aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**

### CAPÍTULO IX

#### De la declaratoria de ganador/a

**Artículo 38.-** El Honorable Consejo Universitario designará al ganador o ganadora del Concurso de Merecimientos y Oposición en base al informe presentado por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Al o la postulante que hubiere alcanzado el más alto puntaje; sumados los méritos y la oposición.
- b. En caso de empate en puntajes entre un hombre y una mujer, se asignará a la mujer; y,
- c. En caso de empate entre dos personas del mismo género, se asignará por sorteo.

**(Artículo Reformado mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)**





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



### CAPÍTULO X

#### De la presentación de documentos

**Artículo 39.-** Una vez que el Honorable Consejo Universitario haya aprobado el informe de resultados finales del concurso convocado, se notificará a los/las ganadores/as del concurso, concediéndoles el plazo máximo de cinco días para que presenten toda la documentación en originales y copias debidamente certificadas por notario o notaria, según corresponda a la Dirección de Gestión de Talento Humano para la posesión respectiva, de conformidad al siguiente detalle:

- a. Hoja de vida conforme al formulario establecido
- b. Copia del anverso y reverso de la Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del último proceso electoral; o, certificado de pago de multa del último proceso electoral.
- c. Copia notariada de los títulos académicos obtenidos en universidades reconocidas por el SENESCYT y de ser extranjeras deben ser legalmente reconocidas y homologadas por el SENESCYT.
- d. Certificado de no adeudar al Servicio de Rentas Internas
- e. Certificado de no tener obligaciones en mora con el IESS, BIES, ISSPOL e ISSFA.
- f. Certificado de responsabilidades y/o cauciones Otorgado por la Contraloría General del Estado.
- g. Certificado de no tener impedimento para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio del Trabajo
- h. Certificados de experiencia docente universitaria otorgado por el Centro de Educación Superior debidamente acreditado por la SENESCYT.
- i. Declaración patrimonial juramentada ante Notario Público.
- j. Certificados de capacitación recibidos e impartidos en el área del conocimiento del concurso convocado, debidamente avalados por Universidades, Escuelas Politécnicas, entidades públicas o privadas, los certificados obtenidos en el extranjero deberán tener la apostilla del consulado de donde se realizó los estudios; y,
- k. Demás documentos necesarios para la verificación de la validez y pertinencia de la información proporcionada en el formulario de postulación, relacionadas con su experiencia docente, obras y los estudios realizados en el área del conocimiento del concurso convocado.

Todos los documentos deben estar vigentes a la fecha que deben ser presentados.

El/la postulante será responsable por la no presentación de estos documentos dentro del plazo establecido, por cualquier falsedad, inexactitud o adulteración comprobada en la documentación presentada. Cualquiera de las dos situaciones dará lugar a la descalificación inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que hubiere lugar.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



**Artículo 40.-** En el caso de que una persona que habiendo sido la más puntuada fuese descalificada, se convocará a la siguiente en orden de puntuación, para llenar la vacante del concurso.

**Artículo 41.-** Proclamados los resultados definitivos del concurso, el Honorable Consejo Universitario procederá mediante resolución a la formalización de la designación y dispondrá la emisión de los nombramientos respectivos.

### CAPÍTULO XI

#### De la declaratoria de desierto del concurso

**Artículo 42.-** El Honorable Consejo Universitario declarará desierto el concurso de merecimientos y oposición, en el caso de que los/las postulantes obtuvieren el puntaje mínimo en el concurso.

*(Artículo reformado mediante Resolución Nro. 157-SO-HCU UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 16 de julio de 2015; y, mediante Resolución Nro. 04-SE-HCUUTN, adoptada en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de noviembre de 2016)*

### CAPÍTULO XII

#### De la declaratoria de nulidad del concurso

**Artículo 43.-** El Honorable Consejo Universitario, en el caso de encontrar vicios de fondo que afecten la validez del concurso de merecimientos y oposición, declarará la nulidad del concurso respectivo, cuya resolución causará estado.

**Artículo 44.-** La declaratoria de nulidad legalmente aprobada por el Honorable Consejo Universitario, causará que las vacantes de docentes puestas a concurso no puedan ser llenadas sino mediante un nuevo concurso de merecimientos y oposición.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Los únicos medios de comunicación entre el postulante y la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición será la página web institucional, en el que permanentemente se publicará información y resultados del proceso.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



**SEGUNDA:** Todos los plazos y términos a que se refieren el presente Reglamento concluirán a las 24 horas del Ecuador continental del último día señalado.

**TERCERA:** Los miembros de las Comisiones de Evaluación del concurso de merecimientos y oposición que participen en el proceso de selección, deberán guardar reserva absoluta de la información que obtengan, la transgresión dará lugar a acciones disciplinarias, civiles o penales según el caso.

**CUARTA:** En todo lo no previsto en el presente Reglamento y en caso de duda sobre la aplicación o interpretación de las normas establecidas, se estará por lo que más favorezca la validez del concurso y a la participación de las personas postulantes.

**QUINTA:** En todo lo no previsto en este Reglamento y que fuera aplicable, se estará subsidiariamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás leyes conexas y Resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

***(Disposición reformada mediante Resolución Nro. 157-SO-HCU UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 16 de julio de 2015)***

**SEXTA.-** Dentro del cronograma del proceso para el concurso de méritos y oposición para el personal académico de la Universidad Técnica de Norte, constará un periodo de capacitación en normativa y manejo del módulo de postulación docente del sistema informático integrado de la Institución, dirigida a los miembros internos y externos de las comisiones de evaluación de los concursos de méritos y oposición que se nombren para llevar a cabo el proceso de selección.

***(Disposición agregada mediante Resolución Nro. 226-SO-HCU UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 7 de diciembre de 2018)***

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese todos los reglamentos, instructivos, disposiciones y otras normas de inferior jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario, a los 07 días del mes de diciembre de 2018.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Codificación y reforma contiene el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del personal académico titular de la Universidad Técnica del Norte, aprobado en la Ciudad de Ibarra, mediante Resolución Nro126-SO-HCU-UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 21 de mayo de 2014; reformado mediante Resolución Nro. 207-SOHCU-UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 08 de septiembre de 2014; reformado con su nueva codificación adoptada por el Honorable Consejo Universitario mediante Resoluciones Nro. 157-SO-HCU-UTN de 16 de julio de 2015; Resolución Nro. 04-SE-HCU-UTN de 08 de noviembre de 2016; y Resolución Nro. 226-SO-HCU-UTN de 7 de diciembre de 2018 respectivamente. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**

**RAZÓN.-** El presente Reglamento fue aprobado en última instancia por el Honorable Consejo Universitario, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Dr. Marcelo Cevallos PhD  
RECTOR UTN



Dr. Luis Chilibingá Jaramillo Msc.  
SECRETARIO GENERAL UTN

